ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBIQ+, POR IMPORTE DE 34.100,00 EUROS, PARA EL PROYECTO "DIVERCAN: SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGBTIQ Y SUS FAMILIAS", EN ESTE EJERCICIO 2026.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención directa no nominada presentada por la **ASOCIACIÓN ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBIQ+.**

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 27 de abril 2026 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado "**DIVERCAN: Servicio de atención social del colectivo LGTBIQ+ y sus familias**".

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 28 de abril de 2026

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 06 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de abril del 2026 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por **CARLA SOTO GARCÍA** en representación de la **ENTIDAD/ASOCIACIÓN ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBIQ+**, RGE/876281/2026, solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G2059, Fomento de la Diversidad LGBTI en los ámbitos social, cultural o deportivo, la cantidad de **34.100,00** euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado "DIVERCAN: Servicio de Atención Social a las personas del colectivo LGBTIQ y sus familias", a ejecutar desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Segundo.- Se aporta junto a la citada solicitud en el modelo estandarizado para ello, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, la memoria de actuación del proyecto y el plan de financiación. La memoria de actuación expone las actividades a desarrollar y los objetivos a conseguir con el citado proyecto, siendo su objeto principal favorecer el funcionamiento estable de la entidad, garantizando la atención a las personas LGTBIQ+ y sus familias con estándares de calidad y ejercer la defensa de los derechos de

Identificador: 2026042812043 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

las personas LGTBIQ+. Para ello se establecerá un servicio de atención social de información, valoración y orientación a las personas del colectivo LGBTIQ y sus familias, se elaborarán proyectos de intervención social con objeto de presentarlos a las diferentes convocatorias de subvenciones y se realizarán actuaciones en pro de la visibilización y los derechos del colectivo LGBTIQ. Dichas acciones han sido valoradas técnicamente por personal adscrito a la Dirección General de Diversidad y en el informe que obra en el expediente, se ha señalado que el proyecto denominado *"DIVERCAN: Servicio de Atención Social a las personas del colectivo LGBTIQ y sus familias"* reúne todos los requisitos requeridos *para ser valorado de forma positiva, considerándose además que el proyecto presentado se encuentra en consonancia con el mandato recogido en la Ley 2/2021, de 7 de junio, así como en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, y en este sentido, se valora favorablemente el trabajo a realizar por la entidad a través del mismo.*
El proyecto presenta objetivos adecuados para defender y promover los Derechos Humanos y la igualdad de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales y de otras diversidades sexuales y de género (LGTBI+), así como de sus familias, con estándares de calidad, además se concretan los recursos necesarios para su desarrollo, congruentes a su vez con las actividades a desarrollar, la secuencia y temporalización de las actividades propuestas y establece indicadores de evaluación adecuados con los objetivos propuestos.

Queda debidamente acreditado en dicho informe el interés público y social del citado proyecto, el cual no es susceptible de ser subvencionado a través de la correspondiente convocatoria de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias.

Tercero.- El gasto que conlleva la implementación del citado proyecto para el que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, entre otros motivos por tratarse de una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Asimismo, en dicha solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

-No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Segundo.- El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Tercero.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- Asimismo, el artículo 22.2 c) de dicho texto legal, establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

Sexto.- Por su parte, el artículo 21.1 b) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que "las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Séptimo.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, contempla la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo, para la visibilización y sensibilización sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo, con un coste de 86.400,00 euros. Dicha cuantía se ha visto recientemente incrementada a través de la modificación de crédito por un total de 57.000 euros, contabilizada en SEFlogiC el pasado día 13 de marzo de 2026, , de modo que el crédito disponible tras esto es de un total de 143.400 euros.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 19, Programa 232C 48002, L.A. 234G2059 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2026.

Octavo.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado mediante Orden Departamental n.º 179, de 25 de febrero de 2025, parcialmente aprobado y posteriormente complementado, modificado y corregido mediante Orden Departamental n.º 390/2025, de 8 de mayo, por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para el período 2025-2027, así como posteriores modificaciones, y de conformidad con las previsiones presupuestarias de la anualidad 2026, sin perjuicio de la actualización del citado Plan Estratégico actualmente en tramitación para dicha anualidad.

Noveno.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2025, adoptó el Acuerdo de Modificación Décimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente se establece en el citado Acuerdo, que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las siguientes órdenes departamentales, que prorrogan el plazo de finalización del citado Plan de Acción: Orden N.º 527/2020, Orden N.º 744/2021, Orden N.º 1160/2022, Orden Nº: 832 / 2024, Orden N.º 1317/2024 y finalmente, por la Orden N.º 201/2026 que prorroga el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende durante 2026, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

Undécimo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Duodécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC Nº 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC Nº 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

Conceder una subvención directa no nominada a la **ASOCIACIÓN ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBIQ+,** por importe de **TREINTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (34.100,00 euros)** para sufragar el 100% de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto denominado **"DIVERCAN: *Servicio de Atención Social a las personas del colectivo LGBTIQ y sus familias*",** con cargo a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G2059 denominada "Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo" de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2026.

Segundo.- ABONO.

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de enero de 2026 y finalice el 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 16 de febrero de 2027 para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 17 de febrero de 2027. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, teniendo en consideración los indicadores establecidos para realizar la evaluación.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin, la identidad corporativa que deberá tenerse en cuenta, será la siguiente, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de la Directora General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos N.º 5970 de fecha 4 de julio de 2025,por la que se desarrollan las instrucciones relativas al uso del claim “ISLAS IGUALES” y a la creación de nuevas submarcas y logotipos del Gobierno de Canarias, contenidas en la resolución n.º 5970 de fecha 4 de julio de 2025 de esta Dirección General.

Modelo 1 color

FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 color para fondo negro

FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

Modelo 1 positivo

FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo

FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión.

2.- Con carácter general son subvencionables los gastos corrientes de las actividades que se han de desarrollar, necesariamente, en Canarias, desglosados en las dos partidas presupuestarias que se describen a continuación, con sus consiguientes subpartidas, en las que se deberán consignar a cada una de ellas, los gastos asignados por conceptos, de manera detallada:

A) GASTOS DE PERSONAL.

A.1. GASTOS DE PERSONAL PROPIO: tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o el nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto del trabajador, además de la seguridad social a cargo de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
Deberá tratarse de personal especializado con competencia profesional acreditada por titulación oficial universitaria de trabajo social y adecuada al perfil del puesto de trabajo a cubrir en el proyecto subvencionado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Por cada persona contratada serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las actividades a subvencionar, debiendo hacer constar la dedicación en horas semanal, así como el periodo de meses imputados.
Cuando la persona contratada cause baja laboral durante el periodo de ejecución del programa (bien por enfermedad o accidente común, por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad) y se contrate a otra persona para sustituir su baja, sólo se podrán imputar a la subvención los costes salariales de la trabajadora en activo.
Las retribuciones del personal propio imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías fijadas, para los diferentes grupos profesionales, en las tablas salariales establecidas bajo acuerdo en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social. Serán de aplicación las tablas salariales vigentes para al año que corresponda al periodo de ejecución.

El gasto de personal imputado a esta subvención no podrá ser, en ningún caso, inferior al **80%** del total de la subvención concedida.

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES: se incluyen la financiación de los gastos corrientes derivados del uso de las instalaciones en donde se estén llevando o se vayan a llevar a cabo las actividades subvencionadas, distinguiendo las siguientes subpartidas presupuestarias:

- B.1. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.
  - B.1.1. Arrendamiento de bienes muebles: gastos de alquiler de equipos para procesos de la información (ordenadores, pantallas, retroproyector, fotocopiadoras, megafonía, impresoras multifunción y otros de la misma naturaleza), maquinaria, mobiliario y enseres, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
  - B.1.2. Cánones: gastos por la propiedad o por el derecho al uso de programas y sistemas informáticos, dominios web, hosting, cuotas banco de imágenes, así como otros de la misma naturaleza, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

- B.2. SUMINISTROS: agua, luz, gas.

- B.3. COMUNICACIONES: telefónicas (fija y móvil), servicios postales y telegráficos, internet, gastos de producción de sitios web y otros de misma naturaleza.

- B.4. OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES: comunidad de propietarios, mantenimiento de ascensores, prevención de riesgos y salud laboral, seguros del local y otros de misma naturaleza.

El gasto de mantenimiento de las instalaciones imputado a esta subvención no podrá ser, en ningún caso, superior al **20%** del total de la subvención concedida

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- Gastos no contemplados dentro de la relación anteriormente especificada de gastos subvencionables

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

3.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

4.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Gobierno de Canarias

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G35704857	ONGD (ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO) ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	669512694		altihay@altihayfuerteventura.org

Nombre del proyecto (*)

DIVERCAN: Servicio de Atención Social del Colectivo LGTBIQ+ y sus Familias.

Descripción / Objeto

La discriminación hacia las personas LGBTIQ+ continúa manifestándose en nuestra sociedad, a pesar de los avances legislativos y sociales, afectando a su bienestar y limitando el pleno ejercicio de sus derechos. Este tipo de exclusión adopta diversas expresiones, que van desde la violencia física y verbal, hasta la negación y/o limitación de acceso a servicios y apoyos básicos.

El conocimiento de los derechos que le son inherentes por el mero hecho de ser personas, independientemente de su orientación sexual, así como de su identidad y expresión de género, es un primer paso para alcanzar la igualdad real y efectiva y la justicia social.

De otro lado, se hace imprescindible el conocimiento de los recursos sociales, tanto generalistas, como específicos y la orientación adecuada a los mismos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas LGTBIQ+ y sus familias y acceder a una integración social en condiciones de igualdad plena.

La lucha por la igualdad, no se entiende sin la implicación de la sociedad en general, ya que es en ella donde se debe producir el cambio de percepción y aceptación de una realidad diversa que es ineludible. Por ello, debemos realizar una acción que vaya más allá de lo meramente individual, poniendo también la mirada en lo colectivo.

Nuestra entidad, tiene entre sus fines, tanto la atención directa a las personas del colectivo LGTBIQ+ y sus familias, como la sensibilización de la sociedad en relación a la realidad de aquellas. Para ello prestamos servicios de atención directa en nuestras oficinas y nos acercamos a nuestro entorno, a través de campañas, formación, etc., para conocer la realidad e intervenir sobre ella.

Con este proyecto establecemos uno de los pilares básicos de la entidad, para así poder implementar nuestros objetivos en toda su plenitud, ya que una estructura básica que sustente y de forma a nuestra organización, permitirá nuestra continuidad en el entorno social a largo plazo, para poder dar respuestas a todas las necesidades actuales y venideras del colectivo de personas LGTBIQ+.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 MESES	01/01/2026	31/12/2026

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 21/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)
CALLE GOYA	3

Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				Local 3

Localidad	País (*)
PUERTO DEL ROSARIO	ESPAÑA

Código Postal (*)	Provincia (*)
35600	LAS PALMAS

Municipio (*)

PUERTO DEL ROSARIO

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

PUERTO DEL ROSARIO

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El fin último de nuestra entidad es defender y promover los Derechos Humanos y la igualdad de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales y de otras diversidades sexuales y de género (LGTBIQ+), así como de sus familias, en todos los ámbitos de la vida.

A pesar de los avances legislativos, especialmente los alcanzados en las últimas décadas, la realidad social dista aún demasiado de estar libre de estereotipos sexistas y LGTBIfóbico, que mantienen la persistencia de conductas, actitudes y creencias alejadas del respeto a la diversidad de orientaciones y diversidades que nuestra sociedad precisa y espera.

Las personas con una orientación sexual y/o identidad de género alejada del binarismo y heterosexualidad normativa, siguen constituyéndose como colectivo vulnerable al rechazo y marginación socioeconómica.

El informe sobre la evolución de los delitos e incidentes de odio en España 2024 realizado por el Ministerio de Interior señala, en relación a los delitos relativos a la orientación sexual e identidad de género, que han aumentado con respecto al 2023 en un 1,15%, siendo que en los últimos tres años esta cifra ha ido creciendo. Resulta destacable que los delitos relativos a la orientación sexual e identidad de género, suponen el 27,57% del total de los delitos de odio en el año 2024, según este informe, ocupando la segunda causa de los delitos de odio denunciados, sólo por detrás de los delitos de racismo y xenofobia.

Si nos centramos en Canarias, de los 79 hechos de odio conocidos en 2024, 25 fueron relativos a la orientación sexual e identidad de género, un 31,64% del total de delitos, lo que supone 4 puntos porcentuales por encima de la media española.

Nuestra entidad actúa como garante y defensora de los derechos de las personas LGTBIQ+ y sus familias, ofreciendo apoyo, información, asesoramiento, así como visibilización del colectivo.

Del mismo modo, tratamos de sensibilizar y educar en diversidad a la sociedad en general, colaborando en la creación de entornos seguros que permitan la convivencia y el desarrollo libre de la personalidad en condiciones de igualdad, libertad y dignidad.

Desde nuestra entidad ofrecemos respuesta a las necesidades sociales favoreciendo el fortalecimiento de la sociedad civil como sujeto de cambio social y complementando el papel que les viene atribuido a las Administraciones Públicas, contribuyendo así, a la creación de una sociedad más solidaria, justa y participativa.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento
DNI	78594507B

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 22/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
CARLA	SOTO	GARCÍA

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	669512694	altihay@altihayfuerteventura.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

O.G.1. Favorecer el funcionamiento estable de la entidad, garantizando la atención a las personas LGTBIQ+ y sus familias, con estándares de calidad y ejerciendo la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+

O.E.1.1. Disponer de la atención social básica de información, valoración, asesoramiento y orientación a las personas del colectivo LGTBIQ+ y sus familias.

O.E.1.2. Elaborar proyectos para la presentación de solicitudes de subvenciones de carácter público y/o privado que permitan poner en marcha proyectos sociales que favorezcan la intervención a todos los niveles con y para las personas del colectivo LGTBIQ+ y sus familias.

O.E.1.3. Sensibilizar sobre las diferentes orientaciones afectivo-sexuales, identidad y expresión de género.

Población afectada (personas beneficiarias)

El presente proyecto se dirige, como población beneficiaria directa, a personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, así como a sus familiares y entorno cercano, que requieran apoyo, orientación y acompañamiento en relación con su situación personal, social o administrativa.

Se prestará especial atención a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social derivada de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, así como a quienes presenten dificultades de acceso a recursos sociales, sanitarios, laborales o jurídicos.

Asimismo, se consideran beneficiarias indirectas del proyecto la ciudadanía en general, profesionales del ámbito social y entidades del tercer sector, en tanto que las acciones de sensibilización, visibilización y promoción de derechos contribuirán a la mejora de la convivencia social, la reducción de prejuicios y la construcción de entornos inclusivos.

Resultados esperados

La implementación del proyecto permitirá avanzar de manera significativa en la mejora de la calidad de vida de las personas del colectivo LGTBIQ+ y sus allegados, mediante la consolidación de un servicio de atención social estable, accesible y adaptado a sus necesidades. En este sentido, se garantizará la prestación continuada del servicio a lo largo de todo el periodo de ejecución, favoreciendo la atención integral de las personas usuarias y facilitando un incremento progresivo del número de atenciones realizadas, tanto a personas del colectivo como a sus entornos familiares.
A través de la intervención profesional basada en la información, orientación y derivación, se contribuirá a mejorar el acceso a recursos sociales, sanitarios, jurídicos y laborales, reduciendo las barreras que actualmente dificultan su utilización en condiciones de igualdad. Esta atención personalizada permitirá, además, generar un alto grado de satisfacción entre las personas usuarias, reforzando la confianza en el servicio y promoviendo su continuidad en el tiempo. Paralelamente, la recogida sistemática de información derivada de las intervenciones facilitará la identificación, análisis y sistematización de las principales necesidades y demandas del colectivo, constituyendo una base sólida para la planificación de futuras actuaciones.
En el plano organizativo, el proyecto favorecerá la consolidación de la estructura técnica de la entidad, especialmente mediante la contratación y mantenimiento de personal cualificado en el ámbito del trabajo social, lo que redundará en una mejora de la calidad de la atención prestada. Asimismo, el conocimiento generado a partir de la intervención directa permitirá diseñar un mayor número de proyectos de intervención social ajustados a la realidad detectada, incrementando la capacidad de la entidad para concurrir a convocatorias de financiación pública y privada. Como consecuencia, se prevé un aumento tanto en el número de solicitudes presentadas como en el porcentaje de proyectos aprobados y ejecutados, fortaleciendo la sostenibilidad y el crecimiento de la entidad.
Por último, en el ámbito comunitario y social, el desarrollo del proyecto contribuirá a incrementar la visibilización del colectivo LGTBIQ+ mediante la participación activa en actos, campañas y acciones de sensibilización. Estas iniciativas permitirán promover el conocimiento y la defensa de los derechos del colectivo, al tiempo que fomentarán una mayor concienciación social en torno a la diversidad afectivo-sexual y de género. De este modo, se avanzará en la reducción de actitudes discriminatorias y en la construcción de entornos más seguros, inclusivos y respetuosos, favoreciendo una convivencia basada en la igualdad, la libertad y la dignidad de todas las personas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 23/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Prestación de un servicio de atención social de información, valoración, asesoramiento y orientación en la entidad. Desarrollo de un servicio integral de atención social dirigido a personas LGTBIQ+, que incluirá la acogida inicial, la recogida de información relevante, la valoración de la situación social y personal, así como el asesoramiento y la orientación hacia recursos especializados. Este servicio garantiza una atención individualizada y adaptada a cada caso.	01/01/2026	31/12/2026	380
Atención directa a las personas LGTBIQ+ y sus familias. Atención directa, tanto individual como familiar, mediante intervenciones profesionales orientadas al apoyo psicosocial, la mediación y el acompañamiento en procesos personales y familiares. Teniendo especial atención a situaciones de vulnerabilidad, discriminación o conflicto, promoviendo el bienestar y la inclusión social.	01/01/2026	31/12/2026	150
Elaboración de proyectos de intervención social en base a las necesidades detectadas de la población que atendemos. Diseño de proyectos de intervención social basados en el análisis de necesidades detectadas en la población destinataria. Incluyendo em estos la definición de objetivos, planificación de actividades, metodología de intervención, recursos necesarios e indicadores de evaluación, con el fin de dar respuesta eficaz a las	01/01/2026	31/12/2026	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 24/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

problemáticas identificadas.			
Presentación de solicitudes de subvención de carácter social a las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas. Identificación de convocatorias de financiación pública y privada, así como la elaboración y presentación de solicitudes de subvención. Incluyendo la formulación técnica de proyectos, la justificación de su impacto social y la adecuación a los requisitos establecidos por las entidades financiadoras.	01/01/2026	31/12/2026	
Desarrollo de los proyectos que han sido aprobados y concedidos. Ejecución proyectos que resulten aprobados, garantizando el cumplimiento de los objetivos, plazos y condiciones establecidas. Realizando la coordinación de recursos humanos y materiales, el seguimiento continuo de las actividades y la evaluación de resultados.	01/01/2026	31/12/2026	
Participación en actos que fomenten la visibilización de las personas LGTBIQ+. Promoción de la participación activa en campañas, jornadas, eventos y acciones de sensibilización dirigidas a visibilizar la diversidad afectivo-sexual y de género, fomentando una sociedad más inclusiva y respetuosa.	01/01/2026	31/12/2026	
Participación en actos que velen por los derechos de las personas LGTBIQ+. Fomento de la implicación en iniciativas orientadas a la defensa y promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ+, incluyendo acciones de incidencia social y política, colaboración con redes y entidades, y participación en espacios institucionales y comunitarios.	01/01/2026	31/12/2026	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 25/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	37	X		
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
SEDE POLIVALENTE	Disponible
RECURSOS SALA TÉCNICA	Disponible
SALA DE REUNIONES	Disponible
DESPACHO INDIVIDUAL	Disponible
OFFICE Y BAÑO	Disponible

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 26/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

Concepto	Estado
ALMACÉN	Disponible
RECURSOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS	Disponible
BIBLIOTECA LGTBIQ+	Disponible
MATERIAL DE DIFUSIÓN	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	TRABAJADOR SOCIAL	20.508,24€	6.771,76€	27.280,00€
	Total	**20.508,24€**	**6.771,76€**	**27.280,00€**

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	27.280,00 €	€	27.280,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Concepto	Importe
Hosting mail	342,40 €
Canon plataforma e-learning	240,00 €
Canon programa informático de diseño	107,88 €
Canon sofware generador código QR	217,80 €
Canon sofware informático de gestión contable	520,00 €
Servicio de almacenamiento en nube	453,60 €
Canon sofware inteligencia artificial avanzado	1.011,24 €
Renting equipos informáticos	300,88 €
Renting equipo informático (Impresora)	923,09 €
Servicio de internet satelital	521,70 €
Material fungible de oficina	781,41 €
Seguro coche	1.400,00 €
Total	**6.820,00€**

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Total	**0**

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Total	**0**

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 28/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

	27.280		27.280

Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	6.820 €	€	6.820 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
€	34.100 €	€	34.100 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

34100 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

34100 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El presente proyecto incorpora un sistema de evaluación integral, continuo y sistemático, orientado a garantizar la calidad de la intervención, la correcta ejecución de las actividades y la medición del grado de consecución de los objetivos planteados. La evaluación se concibe como una herramienta clave para la mejora continua del servicio, la rendición de cuentas y la toma de decisiones fundamentadas.

Desde su inicio, el proyecto contará con una evaluación de carácter diagnóstico, basada en la recogida y análisis de la información relativa a las necesidades de la población destinataria. Esta fase permitirá establecer una línea base que oriente la planificación de las actuaciones y asegure su adecuación a la realidad social del colectivo LGTBIQ+ y sus familias.

A lo largo de todo el periodo de ejecución, se desarrollará una evaluación de proceso o seguimiento continuo, que permitirá analizar el grado de desarrollo de las actividades previstas, el funcionamiento del servicio y la correcta utilización de los recursos disponibles. Este seguimiento se llevará a cabo mediante el registro sistemático de la actividad, incluyendo el número de personas atendidas, la tipología de las demandas, la frecuencia de uso del servicio, las derivaciones realizadas y la participación en acciones de sensibilización y visibilización. Esta información permitirá detectar posibles desviaciones respecto a la planificación inicial y adoptar, en su caso, medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Paralelamente, se realizará una evaluación de resultados, centrada en la medición de los logros alcanzados en relación con los objetivos del proyecto. Para ello, se analizarán indicadores cuantitativos, tales como el incremento del número de personas usuarias, el número de intervenciones realizadas, los proyectos elaborados y ejecutados, así como el alcance de las qnpδnηaciones de sensibilización. Asimismo, se incorporará una dimensión cualitativa mediante la valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias, recogida a través de cuestionarios específicos, así como el análisis de las necesidades detectadas y la adecuación de las respuestas ofrecidas.

En cuanto a las técnicas de evaluación, se combinarán metodologías cuantitativas y cualitativas, incluyendo el registro

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Pagina: 29/32

ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

administrativo de la actividad, la observación directa en los procesos de intervención social, el análisis estadístico de los datos recopilados y la recogida de información directa de las personas usuarias del servicio. Estas técnicas permitirán obtener una visión completa y rigurosa del desarrollo del proyecto.
Los instrumentos de evaluación estarán constituidos por fichas de atención social individualizadas, bases de datos de gestión de usuarios y actuaciones, cuestionarios de satisfacción con escalas de valoración, registros de actividades y participación en eventos, así como informes técnicos de seguimiento y memoria final. Asimismo, se emplearán herramientas de derivación y coordinación con otros recursos, que permitirán evaluar el grado de articulación del servicio dentro del sistema de atención social.
La evaluación se aplicará en distintos momentos a lo largo del ciclo del proyecto. En una fase inicial, se realizará la recogida de información para la detección de necesidades y el establecimiento de la línea base. Durante la fase de ejecución, se llevará a cabo un seguimiento continuo mediante el registro periódico de indicadores, lo que permitirá ajustar las intervenciones en función de la evolución del proyecto. Finalmente, en la fase de cierre, se desarrollará una evaluación final en la que se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados obtenidos, el nivel de satisfacción de las personas beneficiarias y el impacto generado en la población destinataria y en el entorno social.
En conjunto, este sistema de evaluación permitirá no solo medir la eficacia y eficiencia del proyecto, sino también generar conocimiento útil para la mejora de futuras intervenciones, reforzando el compromiso de la entidad con la calidad, la transparencia y la mejora continua.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Prestación de un servicio de atención social de información, valoración, asesoramiento y orientación en la entidad.	- n.º de meses del año de prestación del servicio de atención social - n.º de meses del año sin prestar el servicio de atención social - n.º de meses del año de contratación del perfil profesional de trabajo social - ¿Que dificultó/ facilitó la contratación de la persona profesional de trabajo social? - ¿Cuantos profesionales de trabajo social trabajan en la entidad? - De estas, ¿cuántas prestan el servicio de atención social?
Presentación de solicitudes de subvención de carácter social a las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas.	- n.º de consultas realizadas en el servicio de atención social por personas del colectivo LGTBI - n.º de consultas realizadas en el servicio de atención social por familiares de personas del colectivo LGTBI - n.º total de personas atendidas en el servicio de atención social - n.º de personas atendidas procedentes de la isla en la que se ubica el servicio - n.º de personas atendidas procedentes de otras islas - grado de satisfacción de los usuarios con la atención recibida en el servicio de atención social (escala de 1-10) - Motivos de consultas realizadas por personas del colectivo LGTBI (prestaciones y ayudas, asesoramiento legal, lgtbifobia, empleo, salud…) - Motivos de consultas realizadas por Familiares

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu
Pagina: 30/32
ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32

	- Número de personas que acuden al servicio por primera vez - Número de personas que acuden al servicio de forma sucesiva - Número promedio de atenciones por persona que acude al servicio - Forma de acceso al servicio - Servicios a los que se derivan las personas atendidas y número de derivaciones por servicio
Elaboración de proyectos de intervención social en base a las necesidades detectadas de la población que atendemos.	- n.º de proyectos de intervención social elaborados en este año por la persona de trabajo social contratada en el marco del proyecto - Línea de intervención de los proyectos elaborados - Convocatorias a las que han sido presentados los proyectos - Proyectos que han sido concedidos - Proyectos ejecutados
Presentación de solicitudes de subvención de carácter social a las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas.	- n.º de solicitudes de subvenciones presentadas en el año, realizados por la persona de trabajo social contratada en el marco del proyecto - n.º de solicitudes de subvenciones aprobadas en el año en curso, de las presentadas según indicador anterior
Participación en actos que fomenten la visibilización de las personas LGTBIQ+.	- n.º de actos en pro de la visibilización en los que la entidad ha participado - n.º de personas en las que ha repercutido las acciones de visibilización - Actos de visibilización que se han llevado a cabo
Participación en actos que velen por los derechos de las personas LGTBIQ+.	- n.º de actuaciones para velar por los derechos de las personas LGTBIQ+ en los que la entidad ha participado - n.º de personas en las que ha repercutido las actuaciones para velar por los derechos de las personas LGTBIQ+ - Actuaciones realizadas para velar por los derechos de las personas del colectivo LGTBIQ+

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:03:32

RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
PUERTO DEL ROSARIO	24/04/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***9450** CARLA SOTO (R: ****0485*) el día 24/04/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CARLA SOTO en representación de ALTIHAY FUERTEVENTURA - | Fecha: 24/04/2026 - 10:16:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/qzoLRylPkZHgmk3f64dCA==
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2026 - 12:09:29

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:03:32
RP012-dOMOO9eASR+asn0fzETrvKYrltlG0dhu
Pagina: 32/32
ORDEN - Nº: 456 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:32